

CONTROL DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

DATOS GENERALES

Tipo de identificación: C.C.

No. de identificación: 72.199.014

Nombre completo: JULIO ALCIDES GAMERO FERRER

Cargo del supervisor del contrato: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Dependencia: Departamento de Extensión y Proyección Social

No.	Documentos requeridos para la elaboración de contratos	Persona Natural	Persona Jurídica
1.	FOR-GF-015 Solicitud certificado de disponibilidad presupuestal autorizado.	✓	<input type="checkbox"/>
2.	FOR-TH-026 Estudios previos para la contratación de prestación de servicios personales y/o profesionales.	✓	<input type="checkbox"/>
3.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).	✓	<input type="checkbox"/>
4.	FOR-TH-020 – Formato de requisitos para la contratación.	✓	<input type="checkbox"/>
5.	Certificado de idoneidad de la persona a contratar.	✓	<input type="checkbox"/>
6.	FOR-TH-079 – Autorización del tratamiento de datos personales.	✓	<input type="checkbox"/>
7.	Formato único de hoja de vida SIGEP II actualizado.	✓	<input type="checkbox"/>
8.	Anexos de hoja de vida en este orden: a. diplomas y/o actas de grado, b. certificaciones laborales, c. tarjeta profesional y; d. certificado de antecedentes disciplinarios de profesión u oficio, si aplica.	✓	<input type="checkbox"/>
9.	Copia de documento de identificación (cédula de ciudadanía, extranjería).	✓	<input type="checkbox"/>
10.	Copia de la libreta militar (si aplica).	✓	<input type="checkbox"/>
11.	Registro Único Tributario con fecha de impresión de año en vigencia.	✓	<input type="checkbox"/>
12.	Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).	✓	<input type="checkbox"/>
13.	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).	✓	<input type="checkbox"/>
14.	Certificado de antecedentes judiciales (Policía).	✓	<input type="checkbox"/>
15.	Certificado de medidas correctivas (Policía).	✓	<input type="checkbox"/>
16.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.	✓	<input type="checkbox"/>
17.	Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años.	✓	N.A
18.	Captura de pantalla de confirmación de registro en UNIGEST del correo electrónico.	✓	<input type="checkbox"/>
19.	Captura de pantalla que evidencie la creación exitosa como proveedor en SECOP II.	✓	<input type="checkbox"/>
20.	Certificado de existencia y representación legal vigente.	N.A.	<input type="checkbox"/>


CONTROL DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

Documentos adicionales requeridos para la elaboración de contratos

**Sección exclusiva para el personal asistencial en salud*.*

No.	Documentos requeridos adicionales para la elaboración de contratos	Persona Natural
1.	Certificado RETHUS.	<input type="checkbox"/>
2.	Carné de vacunación (hepatitis b, influenza y tétano).	<input type="checkbox"/>
3.	Certificado de curso de atención a víctimas de violencia sexual	<input type="checkbox"/>
4.	Certificado de curso de atención a víctimas de agentes químicos.	<input type="checkbox"/>
5.	Resolución emitida por Secretaría de Salud, en caso de no contar con tarjeta profesional.	<input type="checkbox"/>
6.	Certificado actualizado de curso de gestión del duelo (personal médico).	<input type="checkbox"/>
7.	Certificado actualizado de curso de humanización de Servicios de Salud.	<input type="checkbox"/>
8.	Certificado de curso de seguridad al paciente.	<input type="checkbox"/>
9.	Certificado de curso de Atención a la Primera Infancia (AEIPI).	<input type="checkbox"/>
10.	Certificado de curso de atención e intervención al dengue.	<input type="checkbox"/>
11.	Certificado de curso de soporte vital básico.	<input type="checkbox"/>
12.	Certificado de Curso de soporte vital avanzado.	<input type="checkbox"/>

NOTA: Todos los documentos entregados no deben superar los 30 días de expedición.

<p>Firma de quien entrega la documentación:</p>	
---	---



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Gamero		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Ferrer			NOMBRES Julio Alcides	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 72199014				SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/>		SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>		NÚMERO 72199014		D.M. 44
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA <input type="text" value="02"/> MES <input type="text" value="05"/> AÑO <input type="text" value="1974"/>				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 12A 27B 103 PISO 2		
PAÍS COLOMBIA		DEPTO ATLÁNTICO		PAÍS COLOMBIA		DEPTO ATLÁNTICO
DEPTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA		MUNICIPIO BARRANQUILLA		TELÉFONO 3157444
MUNICIPIO BARRANQUILLA				EMAIL jugamfe2018@gmail.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1992
										<input checked="" type="checkbox"/>				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS DE OBRAS PUBLICAS	04	2018	A08112001-72199014
PREGRADO	10	X		ARQUITECTURA	11	1997	A08112001-72199014

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3157444925			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	14	Mes	01	Año	2022	Día	13	Mes	09	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA SECRETARIA INTERIOR Y GOBIERNO					DIRECCIÓN CALLE 40 45 50						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	19	Mes	10	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO			DEPENDENCIA SECRETARIA INFRAESTRUCTURA					DIRECCIÓN CALLE 40 45 50						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	18	Mes	03	Año	2021	Día	17	Mes	09	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO			DEPENDENCIA SECRETARIA INFRAESTRUCTURA					DIRECCIÓN CALLE 40 45 50						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	29	Mes	07	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO			DEPENDENCIA SECRETARIA INFRAESTRUCTURA					DIRECCIÓN CALLE 40 45 50						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA LTDA.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	12	Año	2019	Día	31	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL ARQUITECTO CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA TECNICA					DIRECCIÓN CARRERA 46 34 23						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	03	Mes	04	Año	2019	Día	31	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO I			DEPENDENCIA SECRETARIA INTERIOR DEPARTAMENTAL					DIRECCIÓN CALLE 40 45 50						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	14	Mes	09	Año	2018	Día	31	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA SECRETARIA INTERIOR					DIRECCIÓN CALLE 40 45 50						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD MOSVAR SAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3215387970			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	02	Mes	05	Año	2018	Día	20	Mes	11	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR INTERVENTORIA			DEPENDENCIA ADMINIST. - TECNICA					DIRECCIÓN CALLE 36 11 36						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	31	Mes	01	Año	2018	Día	30	Mes	06	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTRATACION					DIRECCIÓN CALLE 40C 45Y 46						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA LTDA.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	16	Mes	01	Año	2018	Día	15	Mes	03	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ARQUITECTO CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA TECNICA					DIRECCIÓN CARRERA 46 34 23						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA LTDA.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	08	Año	2017	Día	30	Mes	08	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL ARQUITECTO CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA TECNICA					DIRECCIÓN CARRERA 46 34 23						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	18	Mes	05	Año	2017	Día	31	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA PLANEACION					DIRECCIÓN CALLE 4C 45Y 46 barranquilla						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD J FALCONS SAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO YONDÓ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3163439424			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	19	Mes	04	Año	2017	Día	26	Mes	06	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ARQ. DIRECTOR DE OBRAS			DEPENDENCIA ADMINIST. - TECNICA					DIRECCIÓN CARRERA 54 51 28 Barrio jorge eliecer gaitan						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA LTDA.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2017	Día	31	Mes	05	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL ARQUITECTO CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA TECNICA					DIRECCIÓN CARRERA 46 34 23						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD UNION TEMPORAL AGUAS DEL ATLANTICO 2016				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3215387970			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	10	Año	2016	Día	09	Mes	02	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CODIRECTOR DE INTERVENTORIA			DEPENDENCIA ADMINISTRACION - TECNICA					DIRECCIÓN CALLE 36 11 356						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	05	Mes	03	Año	2015	Día	31	Mes	12	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA FONDO DE SEGURIDAD					DIRECCIÓN CALLE 34N 43 31						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD Vyc ARQUITECTOS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CÓRDOBA			MUNICIPIO MONTERÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3014398705			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	01	Año	2015	Día	31	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ARQ. DIRECTOR DE OBRAS			DEPENDENCIA ADMINIST. - TECNICA					DIRECCIÓN CALLE 34 8A 1 LOCAL 04						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLIVAR				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CLEMENCIA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	26	Mes	11	Año	2014	Día	25	Mes	02	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONSTRUCCION					DIRECCIÓN MUNICIPIO DE CLEMENCIA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ANDRES ALBERTO GUTIERREZ SAENZ				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SUCRE			MUNICIPIO SAN PEDRO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	22	Mes	10	Año	2014	Día	05	Mes	02	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONSTRUCCION					DIRECCIÓN SAN PEDRO, SUCRE - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMITI-SUR DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO SIMITÍ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5609076			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	20	Mes	12	Año	2013	Día	23	Mes	12	Año	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA PLANEACION MUNICIPAL					DIRECCIÓN CALLE 12N 5 31 Pal/Mpal						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMITI SUR DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO SIMITÍ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 5609076			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	18	Mes	11	Año	2013	Día	08	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA PLANEACION MUNICIPAL					DIRECCIÓN CALLE 12N 5 31 Pal/Mpal				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO SANTA ROSA DEL SUR					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 5697214			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	12	Mes	11	Año	2013	Día	08	Mes	02
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA PLANEACION MUNICIPAL					DIRECCIÓN CARRERA 12A 11 26 Pal/Mpal				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMITI-SUR DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO SIMITÍ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 5699076			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	15	Mes	10	Año	2013	Día	05	Mes	11
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA PLANEACION MUNICIPAL					DIRECCIÓN CALLE 12N 5 31 Pal. /Mpal				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMITI-SUR DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO SIMITÍ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 5699076			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	30	Mes	07	Año	2013	Día	19	Mes	08
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA PLANEACION MUNICIPAL					DIRECCIÓN CALLE 12N 5 31 Pal. /Mpal				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMITI-SUR DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO SIMITÍ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 5609076			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	17	Mes	07	Año	2013	Día	06	Mes	08
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 12N 5 31 Pal/Mpal				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSORCIO P Y G				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO ARENAL					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 3008085734			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	18	Mes	01	Año	2010	Día	30	Mes	07
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA TECNICA-ADMINISTRATIVA					DIRECCIÓN CALLE 100N 19 61 oficina 605 Bogotá				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSTRUCCIONES CIELMA LTDA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO MORALES					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 3135553131			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	15	Mes	10	Año	2006	Día	10	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONSTRUCCION					DIRECCIÓN Daniel Lemaitre cra 17 No 72-36				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSTRUCCIONES CIELMA LTDA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO CESAR			MUNICIPIO LA GLORIA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 3135553131			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	24	Mes	07	Año	2006	Día	24	Mes	11
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONSTRUCCION					DIRECCIÓN Daniel Lemaitre cra 17 No 72-36				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSTRUCCIONES CIELMA LTDA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO MORALES					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 3135553131			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	10	Mes	03	Año	2005	Día	15	Mes	09
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONSTRUCCION					DIRECCIÓN				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO MORALES					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6220274			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	14	Mes	07	Año	2004	Día	11	Mes	10
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA TECNICA					DIRECCIÓN CARRERA 9 6B 93 edif la tora B/bermeja				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PRODESARROLLO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO ARENAL					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6623687			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	06	Mes	11	Año	2003	Día	06	Mes	05
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONSTRUCCION					DIRECCIÓN Av pedro de H. #44-225 of 208 C/g				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE ARENAL BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO ARENAL					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	04	Mes	12	Año	2002	Día	04	Mes	02
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA PLANEACION MUNICIPAL					DIRECCIÓN CALLE 13 5 74 Pal/Mpal				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE ARENAL SUR DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO ARENAL					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	23	Mes	10	Año	2002	Día	23	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA PLANEACION MUNICIPAL					DIRECCIÓN CALLE 13 5 74 Pal. M/pal				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSTRUCCIONES CIELMA LTDA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO SIMITÍ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 3135553131			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	08	Mes	04	Año	2002	Día	15	Mes	08
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONSTRUCCION					DIRECCIÓN				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE ARENAL BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO ARENAL					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	15	Mes	01	Año	2002	Día	15	Mes	06
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA TECNICA-CONSTRUCCION					DIRECCIÓN CALLE 13N 5 ? 74 Pal M/pal				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CONSTRUCCIONES CIELMA LTDA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO ARENAL					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3135553131			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	20	Mes	05	Año	2001	Día	30	Mes	07	Año	2001
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA TECNICA-CONSTRUCCION					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CONSTRUCCIONES CIELMA LTDA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO ARENAL					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3135553131			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	04	Mes	03	Año	2001	Día	11	Mes	05	Año	2001
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONSTRUCCION					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CONSTRUCCIONES CIELMA LTDA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO ARENAL					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3135553131			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	20	Mes	02	Año	2001	Día	29	Mes	06	Año	2001
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONSTRUCCION					DIRECCIÓN						

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	9	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	7
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	13	0

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Barranquilla 17 / Marzo / 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Acta de Grado

REPUBLICA DE COLOMBIA



El Instituto San Pedro Claver

De Barranquilla - Atlántico

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional Según,
Resolución No. 21146 del 10 de Diciembre de 1.987

En la ciudad de Barranquilla a los 19 días del mes de Diciembre del año de 1.992, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del INSTITUTO SAN PEDRO CLAVER modalidad ACADEMICA institución aprobada hasta UNDECIMO (11º) en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad ACADEMICA, según Resolución(es) Número(s) 21146 de Diciembre 10 de 1.987

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el Título de BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyo número de orden, nombre, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE
<u>14</u>	<u>GAMERO FERRER JULIO ALCIDES</u>

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 72'199.014 B/quilla

Es fiel copia tomada del Acta original No. 10 de fecha Diciembre 19 de 1.992 que consta de 26 alumnos graduados, comienza con el nombre de ALTAMAR SUAREZ YOMARI CECILIA y se cierra con el nombre de VILLANUEVA ROJANO ELIAS MOISES

firmado y sellado por CECILIA CORREA DE MOLINA (Rector) y LUCILA BERNAL LABARCES (Secretario)

Dada en Barranquilla a los 19 días del mes de Diciembre de 1.992

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7o. del Decreto 180 de 1.981.

Firmado y Sellado



El Rector o Director(a)

c.c. No. 22.338.654 B/quilla



El Secretario(a)

c.c.No. 32.690.526 B/quilla

DIPLOMA No.



C O R P O R A C I O N
**UNIVERSIDAD
DE LA COSTA**
1 9 7 0
V I G I L A D A M I N E D U C A C I O N

Corporación Universidad de la Costa CUC, Persona Jurídica con Resolución N° 052 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante Resolución 3235 del 28 de marzo de 2012 expedida por el MEN. Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ACTA DE GRADO No. 002

En Barranquilla, capital del departamento del Atlántico, a **18 de Mayo de 2018** se reunieron los Directivos de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA - CUC, con el objeto de otorgar el título de **Especialista En Gerencia De Proyectos De Obras Públicas** al estudiante **Julio Alcides Gamero Ferrer** portador de la Cédula de Ciudadanía No. **72199014** de **Barranquilla** y Libreta Militar No. Distrito Militar No. a quien se le tomó el juramento de rigor y se hizo entrega del Diploma.

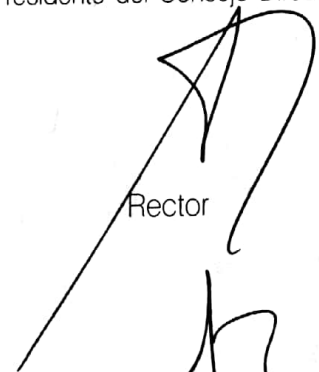

Habiendo aprobado los correspondientes estudios, según consta en los respectivos registros del programa **Esp. en Gerencia de Proyectos de Obras Públicas** y habiendo cumplido los requisitos académicos de grado:

Autorizado por Registro No. **6048 del 20 de Mayo de 2013. SNIES 102528** emanado del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, después de cumplir con los requisitos exigidos por la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA - CUC, se otorga el título correspondiente.

Para constancia de lo expuesto, se firma la presente acta por el Presidente del Consejo Directivo, Rector, Director de Posgrados y Secretario General


Presidente


Director Posgrados


Rector

Secretario General



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



UNIVERSIDAD
DE LA COSTA
1970
VIGILADA MINEDEUCACIÓN

y en su nombre, la Corporación

Universidad de la Costa

Con Personería Jurídica No. 352 de Abril de 1971

Por cuanto

Julio Alcides Gamero Ferrer

C.C. No. 72.199.014 de Barranquilla

Cursó todas las materias que los Estatutos Universitarios exigen,
le confiere el título de

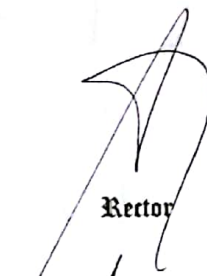
**Especialista En Gerencia De Proyectos De
Obras Públicas**


Resolución de Aprobación No. 4048 del 20 de Mayo de 2018 y Código SNIES: 102528
Emanado del Ministerio de Educación Nacional

En fe de lo cual se expide el presente Diploma en Barranquilla, Atlántico
El día 18 de Mayo de 2018


Presidente Consejo Directivo


Director de Postgrado


Rector


Secretario General

Anotado al folio No. 6 del Libro de Registro de Diplomas No. 11 - 024694
Refrendado en Barranquilla el 18 de Mayo de 2018

05328

CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA, CUC

ACTA DE GRADO N° 005


En Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, a 06 de agosto de 1998 se reunieron los Miembros Directivos de la CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA, CUC, con el objeto de otorgar el título de **ARQUITECTO** al estudiante **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER** portador de la Cédula de Ciudadanía N° 72.199.014 de **BARRANQUILLA** y Libreta Militar N° 72.199.014 Distrito Militar N° 55. a quien se le tomó el juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma.


Habiendo cumplido con los correspondientes estudios, según consta en los respectivos registros de la Facultad DE ARQUITECTURA y habiendo presentado el examen final de Proyecto de Grado, Titulado:

MODULO: CREACION DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN FINCA RAIZ

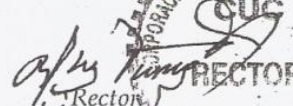
Por Resolución N° 1372/93 emanada del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR-ICFES-, después de cumplir con los requisitos exigidos por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA, CUC, se otorga el título correspondiente.


Para constancia de lo expuesto, se firma la presente acta por el Presidente del Consejo Directivo, Rector, Decano de la Facultad y Secretario General.

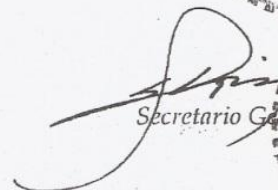

Presidente




Decano


Rector




Secretario General



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



y en su nombre, la

Corporación Universitaria de la Costa

CUC

Con Personería Jurídica No.352-Abril 1.971
Por cuanto

Julio Alcides Gamero Ferrer

Identificado con C.C. 72.199.014 de Barranquilla L.M 72199014 D.M 55
Cursó todas las materias que los Estatutos Universitarios exigen, le confiere el
Título de

Arquitecto.

Aprobado por Resolución No. 1372 Junio 28 de 1993 emanado del Icfes

En fé de lo cual se expide el presente Diploma en Barranquilla. Atlántico

El día 6 de Agosto de 1998

Presidente Consejo Fundadores

Presidente Consejo Fundadores

Presidente Consejo Directivo

Presidente Consejo Directivo

Rector

Rector

Decano

Decano

Secretaria General

Secretaria General

Anotado al folio No. 265 del Libro de Registro de Diplomas 02 No. 002061

Refrendado en Barranquilla el 6 de Agosto de 1998

Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **72.199.014**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES Y DEMAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA GENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$42.642.000.oo)** . **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO

DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Mediante ocho (8) pagos mensuales iguales, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$5.330.250.00).**Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **f)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **h)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202200514 de

enero de 2022. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el Asesor de Despacho código 105 grado 03 adscrito a la Secretaría Privada o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude al **CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro

y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**
1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos

administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto

en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. .

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Emilio Pérez/Asesor Externo/Secretaría General
Revisó: José Ávila/Asesor Externo/Secretaría General

Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **72.199.014**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se registrará por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES Y DEMAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA GENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$14.662.500.00).**
CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante dos (2) pagos mensuales iguales, por valor de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$5.175.000.00)** y un pago final a 31 de diciembre del 2021, por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$4.312.500.00).** Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos

laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **f)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **i)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202102071 del 3 de Agosto de 2021. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el Asesor de Despacho Código 105 Grado 03, adscrito al Despacho de la Gobernadora del Departamento del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se

sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. **EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. **EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros

que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes

de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P. y el domicilio contractual es la misma ciudad.

Proyectó: Daniela Anaya/Abogada/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez/Asesor Jurídico/Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General

Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **72.199.014**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES Y DEMAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA GENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$31.050.000.00)** **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL

1

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Mediante seis (6) pagos mensuales iguales, por valor de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$5.175.000.00).** Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será por Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **f)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **i)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100240 del 20 de Enero de 2021. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del

cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el Asesor de Despacho Código 105 Grado 03 Adscrito al despacho de la Gobernadora del Departamento del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en El cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Departamento del Atlántico y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con

ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual,

salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyecto: Humberto Davila/Abogado Secretaría General
Reviso: Fernando Bohorquez/Asesor Externo-Secretaría General
Reviso: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General.

Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **72.199.014**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES Y DEMÁS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA GENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **VEINTISIETE**

MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$27.500.000.00) CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Mediante cinco (4) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000.00) Y un último pago a 31 de diciembre de 2020 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000.00)** El pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **f)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **i)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso

de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202000572 del 3 de marzo de 2020. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el Asesor del Despacho de la Secretaría Privada del Departamento del Atlántico, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en El cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Departamento del Atlántico y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,**

no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí

previstos. **DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la Jurisdicción Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

GTH-CL No 0077-2022.

**LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION
CARIBE S.A. EDUBAR S.A.
N.I.T. 800.091.140-4**

CERTIFICA:

Que **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 72.199.014, prestó sus servicios profesionales como Arquitecto para brindar apoyo a Edubar S.A. durante la ejecución de los estudios y diseños requeridos para la canalización del arroyo El Afán localizado en el barrio Carrizal, a través del contrato de prestación de servicio EDU-839 del 6 al 31 de diciembre de 2019, con unos honorarios de \$4.500.000.

La ejecución del contrato comprendió las siguientes actividades:

1. Apoyo en la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos. Deberá exigir al proyectista un juego de planos con especificaciones y detalles acordados para realizar la obra.
2. Asistir a comités técnicos del proyecto.
3. Rendir informes periódicos, llevar un control de calidad y ejecución diario de la obra.
4. Apoyo en el control de cantidades de obra ejecutada durante el proyecto.
5. Apoyo en la verificación de la calidad de los materiales y de las obras ejecutadas.
6. Las demás actividades que requiera el buen desarrollo del objeto contractual.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2022.



AURA VICTORIA LÓPEZ FLÓREZ
Profesional Especializada Talento Humano.



EL SUBSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA

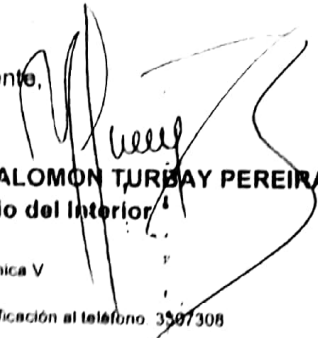
Que el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DEL INTERIOR- JUNTA DE SERVICIOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, suscribió CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS con el señor JULIO ALCIDES GAMERO FERRER, identificado con la cedula No 72.199.014 Expedida en Barranquilla-Atlántico los cuales se detallan a continuación:

NUMERO DE CONTRATO	0135*2019*000069
ADICIONAL	0135*2019*000343
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN APOYO A LA GESTION PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS Y APOYO A LA SUPERVISION EN CAMPO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VALOR DEL CONTRATO.	VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$29.400.000.00)
VALOR ADICIONAL	SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. (\$7.350.000.00)
FECHA DEL CONTRATO INICIAL	03 de Abril de 2019
FECHA DE INICIO	03 de Abril de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir de la fecha del Acta de Inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2019
ESTADO:	Ejecutado y terminado

Se deja constancia que los anteriores contratos no generaron ninguna clase de Vínculo ni relación laboral, ni tampoco da a lugar al reconocimiento ni pago de Prestaciones sociales por parte de la Administración Departamental.

La presente certificación se expide a petición escrita por parte del interesado, a los Cinco (05) días del mes de Marzo de 2020

Atentamente,


YESID SALOMON TURBAY PEREIRA
Secretario del Interior

Elaboro: Mónica V

Sujeto a verificación al teléfono: 3507308



EL SUSCRITO GUILLERMO POLO CARBONELL EN CALIDAD DE SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA

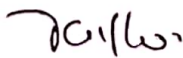
Que el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DEL INTERIOR- JUNTA DE SERVICIOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, ha suscrito CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS con el Señor *JULIO ALCIDES GAMERO FERRER*, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.199.014 expedida en Barranquilla - Atlántico, los cuales se detallan a continuación:

NUMERO DE CONTRATO	0135*2018*0000241
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN APOYO A LA GESTION PARA LA FORMULACION, EVALUACION DE PROYECTOS Y APOYO A LA SUPERVISION EN CAMPO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VALOR DEL CONTRATO.	CATORCE MILLONES DE PESOS M/L (\$14.000.000.00)
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	14 de Septiembre de 2018
FECHA DE INICIO	14 de Septiembre de 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir de la fecha del Acta de Inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2018
ESTADO:	Ejecutado y Terminado

Se deja constancia que los anteriores contratos no generaron ninguna clase de Vínculo ni relación laboral, ni tampoco da a lugar al reconocimiento ni pago de Prestaciones sociales por parte de la Administración Departamental.

La presente certificación se expide a petición escrita por parte del interesado, a los Dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2019

Atentamente,

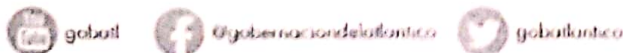


GUILLERMO POLO CARBONELL
Secretario del Interior Departamental

Elaboro: Mónica V

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 Teléfono (57. 5) 3307000
Fax (57. 5) 3307444 Barranquilla, Colombia



ORIGINAL 2019



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE MOSVAR S.A.S.

CERTIFICA:

Que el arquitecto JULIO ALCIDES GAMERO FERRER, identificado con cedula de ciudadanía No. 72199014 se desempeñó como DIRECTOR DE INTERVENTORIA en el siguiente contrato:

CONTRATO INTERVENTORIA: CMA-003-2018

CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍA URBANA EN PAVIMENTO RÍGIDO UBICADA EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERAS 4 Y 4A, MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Área Intervenida: 1.100 M2

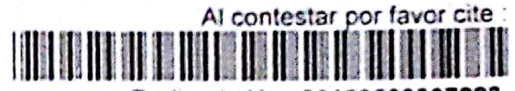
FECHA DE INICIO: 2 de mayo de 2018.

FECHA FINALIZACIÓN: 20 de noviembre de 2018

Para constancia, se firma la presente certificación a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2018.

Cordialmente,


MUHAMAR OSPINO VARELA
Representante legal



EL SUSCRITO GUILLERMO POLO CARBONELL EN CALIDAD DE SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA

Que el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DEL INTERIOR- JUNTA DE SERVICIOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, ha suscrito CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS con el señor, JULIO ALCIDES GAMERO FERRER, identificada con la cedula No 72.199.014 Expedida en Barranquilla - Atlántico, los cuales se detallan a continuación:

NUMERO DE CONTRATO:	0135*2018*000100
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN APOYO A LA GESTION PARA LA FORMULACION, EVALUACION DE PROYECTOS Y APOYO A LA SUPERVISION EN CAMPO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
VALOR DEL CONTRATO.	DIEICINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. (\$19.250.000.00)
FECHA DEL CONTRATO INICIAL	26 DE ENERO DE 2018
FECHA DE INICIO	31 DE ENERO DE 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir de la fecha del Acta de Inicio y hasta el 30 de JUNIO de 2018
ESTADO:	Ejecutado y Terminado

Se deja constancia que los anteriores contratos no generaron ninguna clase de Vínculo ni relación laboral, ni tampoco da a lugar al reconocimiento ni pago de Prestaciones sociales por parte de la Administración Departamental.

La presente certificación se expide a petición escrita por parte del interesado, a los Nueve (09) días del mes de Agosto de 2018

Atentamente,

GUILLERMO POLO CARBONELL
Secretario del Interior Departamental
Elaboro: Mónica V

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Ccs. 45 y 46 - Teléfono (57-5)3307000 -
Fax (57-5)3307444 Barranquilla, Colombia



@gobnroccordelatlantico



gobatlantico



GTH-CL No 0076-2022.

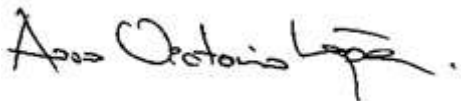
**LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION
CARIBE S.A. EDUBAR S.A.
N.I.T. 800.091.140-4**

CERTIFICA:

Que **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 72.199.014, prestó sus servicios profesionales como Arquitecto para brindar apoyo a Edubar S.A. durante la ejecución del convenio interadministrativo entre la Secretaría de Infraestructura del departamento del Atlántico y Edubar S.A. para el desarrollo de la gestión predial y estudio de factibilidad del cobro de la Contribución de Valorización para la ampliación de la Vía de la Prosperidad en el departamento del Atlántico, a través del contrato de prestación de servicio EDU-151 del 16 de enero al 15 de marzo de 2018, con unos honorarios de \$14.000.000.

Fueron **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir a cabalidad y buena fe con el objeto del contrato. **b)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad. **c)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por **EDUBAR S.A.** **d)** Realizar la prestación del servicio que se le encomiende con el cuidado y diligencia requeridos. **e)** Manejar escrupulosamente los valores, documentos e intereses que se le encomienden por razón de la prestación del servicio y de los cuales será responsable y deberá rendir cuenta de ellos al **CONTRATANTE**. **f)** Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros pudiere causar perjuicios a **EL CONTRATANTE** sobre los secretos profesionales, operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente al **CONTRATANTE** y a mantener esta reserva en caso de retiro por cualquier causa. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato, todo lo cual forma parte integral del presente contrato.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2022.



AURA VICTORIA LÓPEZ FLÓREZ
Profesional Especializada Talento Humano.

GTH-CL No 0078-2022.

**LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION
CARIBE S.A. EDUBAR S.A.
N.I.T. 800.091.140-4**

CERTIFICA:

Que **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 72.199.014, prestó sus servicios profesionales como Arquitecto para brindar apoyo a la Dirección Estratégica de Proyectos de Eubar S.A. durante el desarrollo de los estudios y diseños para proyectos de infraestructura de seguridad y justicia en el departamento del Atlántico, a través del contrato de prestación de servicio EDU-408 del 1 al 30 de agosto de 2017, con unos honorarios de \$7.000.000.

La ejecución del contrato comprendió las siguientes actividades:

1. Apoyo en la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos. Deberá exigir al proyectista un juego de planos con especificaciones y detalles acordados para realizar la obra.
2. Asistir a comités técnicos del proyecto.
3. Rendir informes periódicos, llevar un control de calidad y ejecución diario de la obra.
4. Apoyo en el control de cantidades de obra ejecutada durante el proyecto.
5. Apoyo en la verificación de la calidad de los materiales y de las obras ejecutadas.
6. Las demás actividades que requiera el buen desarrollo del objeto contractual.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2022.



AURA VICTORIA LÓPEZ FLÓREZ
Profesional Especializada Talento Humano.



**EL SUSCRITO GUILLERMO POLO CARBONELL EN CALIDAD DE SECRETARIO DEL INTERIOR
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

CERTIFICA

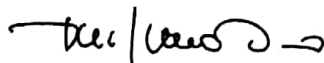
Que el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DEL INTERIOR- JUNTA DE SERVICIOS Y SEGURIDAD CIUDADANA**, suscribió **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** con el señor, **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER**, identificado con la cedula No 72.199.014 Expedida en Barranquilla - Atlántico, los cuales se detallan a continuación:

NUMERO DE CONTRATO:	0135*2017*000134
OBJETO:	Prestación de servicio como arquitecto en apoyo a la gestión para la realización de seguimiento-acompañamiento y verificación en obras ejecutadas en cumplimiento ley 80/93 artículo 4.4 para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en el Departamento del Atlántico
VALOR DEL CONTRATO.	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L.. (\$27.000.000.oo)
FECHA DEL CONTRATO INICIAL	18 de Mayo de 2017
FECHA DE INICIO	18 de mayo de 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir de la fecha del Acta de Inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2017
ESTADO:	Ejecutado y Terminado

Se deja constancia que los anteriores contratos no generaron ninguna clase de Vínculo ni relación laboral, ni tampoco da a lugar al reconocimiento ni pago de Prestaciones sociales por parte de la Administración Departamental.

La presente certificación se expide a petición escrita por parte del interesado, a los Nueve (09) días del mes de Enero de 2018

Atentamente,



GUILLERMO POLO CARBONELL
Secretario del Interior Departamental

Elaboro: Mónica V.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico



J. FALCONS S.A.S

NIT. 829002055-1 CERTIFICA:

Que el señor **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 72.199.014 de Barranquilla Atlántico, presto sus servicios profesionales para esta empresa desde el 19 de abril de 2017 hasta el 26 JUNIO de 2023; Cuyo tiempo total real de actividades desarrolladas fue de 3 años desempeñando el cargo de **DIRECTOR DE OBRAS** para las obras civiles vigentes en este periodo en la empresa, las cuales tenía un tiempo de dedicación del 40%.

Con un área total aproximada de intervención en las siguientes actividades de 6.400 mts 2

CONTRATO 006-2017	INTERVENTORIA TECNICA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA PARA E MEJORAMIENTO DE VIAS Y URBANISMO EN LA CALLE 23 ENTRE LA CARRERA 25 Y 21 DEL BARRIO LA COLA CORREGIMIENTO SN MIGUEL DEL TIGRE DEL MUNICIPIO DE YONDO ANTIOQUIA OCCIDENTE
CONTRATO 002-2018	INTERVENTORIA TECNICA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA PUBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA EN LA VEREDA LA LAGUNA DEL MIEDO EN EL MUNICIPIO DE YONDO ANTIOQUIA
CONTRATO 390-2019	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EPEJO DE AGUA EN LA CIÉNAGA GARRAPATA DE LA VEREDA LAS LOMAS; ESTRATEGIA QUE LE PERMITE A LA ASESORÍA AMBIENTAL MEJORAR SU GESTIÓN PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DE SUS COMPETENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSERVACIÓN FUENTES HÍDRICAS MEDIANTE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL MINICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA
CONTRATO 001-2019	MEJORAR LAS CONDICIONES DEL ESCENARIO DEPORTIVO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO PUENTE SOGAMOSO Y DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO EL PEDRAL SEDE D UBICAC EN LA VEREDA LA LUCHA DEL CORREGIMIENTO EL PEDRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES.
CONTRATO 006-2018	OBRAS CIVILES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PERTENECIENTE AL CAMPO CASABE
CONTRATO 003-2019	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVO, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICO DERIVADO DE LA INVITACIÓN PRIVADO, NRO. 059 A CELEBRAR POR PARTE DE AGUAS DE PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S E.S.P

CONTRATO DE INTERVENTORIA 003-2020	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA 002-2020 A CELEBRAR POR PARTE DE LA EMPRESA AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S E.S. P
CONTRATO INTERVENTORIA 002-2021	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA 003-2021 A CELEBRAR POR PARTE DE LA EMPRESA AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S E.S. P
CONTRATO 245-2021	OBRA PUBLICA PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS LA POLICIA NACIONAL Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL; HERRAMIENTAS ESTRATEGICAS QUE LE PERMITAN A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA EL CUMPLIMIENTO DE LOS EJES ESTRATEGICOS PRECEPTUADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO ESPERANZA, PAZ & PROGRESO 2020-2023 DEL MUNICIPIO DE YONDO ANTIOQUIA
CONTRATO 410-2021	OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTES EN LAS VIAS TERCARIAS; ESTRATEGIA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DE SUS COMPONENTES EN EL MUNICIPIO DE YONDO ANTIOQUIA
CONTRATO DE OBRA 06 - 2022	CONTRATO DE OBRA PARA LA EXPANSION, REPOSICION Y OBRAS CONEXAS DE DIFERENTES TRAMOS DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA Y EN EL CORREGIMIENTO DE LA DANTA DEL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los (10) diez días del mes de junio de 2023.

Atentamente,


FRANCISCO JAVIER CALLEJAS NAVARRO
Representante Legal
Cel. 3163439424

GTH-CL No 0079-2022.

**LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION
CARIBE S.A. EDUBAR S.A.
N.I.T. 800.091.140-4**

CERTIFICA:

Que **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER**, identificado con la cédula de ciudadanía 72.199.014, prestó sus servicios profesionales como Arquitecto para brindar apoyo a la Dirección Estratégica de Proyectos de EDUBAR S.A., durante el desarrollo de los estudios y diseños para proyectos de infraestructura de seguridad y justicia en el departamento del Atlántico, a través del contrato de prestación de servicio EDU-085 del 1 de febrero al 31 de mayo de 2017, con unos honorarios de \$35.000.000.

La ejecución del contrato comprendió las siguientes actividades:

1. Apoyo en la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos. Deberá exigir al proyectista un juego de planos con especificaciones y detalles acordados para realizar la obra.
2. Asistir a comités técnicos del proyecto.
3. Rendir informes periódicos, llevar un control de calidad y ejecución diario de la obra.
4. Apoyo en el control de cantidades de obra ejecutada durante el proyecto.
5. Apoyo en la verificación de la calidad de los materiales y de las obras ejecutadas.
6. Las demás actividades que requiera el buen desarrollo del objeto contractual.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2022.



AURA VICTORIA LÓPEZ FLÓREZ
Profesional Especializada Talento Humano.

UNION TEMPORAL AGUAS ATLANTICO 2016

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL AGUAS ATLANTICO 2016

CERTIFICA:

Que el arquitecto **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72199014 se desempeñó como **DIRECTOR DE INTERVENTORIA** en el siguiente contrato:

CONTRATO No.: 0110*2016*000059

OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE JAGÜEYES DE LOS CAMPESINOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL AGUAS ATLANTICO 2016 (Mosvar S.A.S. 50% - G.V. LTDA (50%))

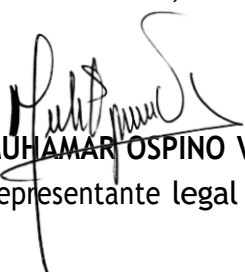
FECHA DE INICIO: 6 DE OCTUBRE DE 2016

FECHA FINALIZACIÓN: 9 DE FEBRERO DE 2017

AREA INTERVENIDA. 3.800 Mts2

Para constancia, se firma la presente certificación a los diez (10) días del mes de febrero del 2017.

Cordialmente,


MUHAMAR OSPINO VARELA
Representante legal



LA SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el Distrito de Barranquilla suscribió con el señor **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER** identificado con cédula **72.199.014**, el siguiente contrato de prestación de servicio:

Nº CONTRATO	OBJETO	VALOR	FECHA DE SUSCRIPCION	PLAZO
012015001573	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento Institucional del fondo Distntal para la inversión en seguridad y convivencia, de acuerdo a los lineamientos del plan de desarrollo "Barranquilla florece para todos" y el eje 1 Del plan integral de seguridad y convivencia para el Distrito y su Area Metropolitana	\$ 38 500 000	Marzo 05 de 2015	Será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016)

Cordialmente,

ANGELLY CRIALES ANIBAL
Secretaria General (E)
Teléfono: (5) 3399371

Proyecto: Janai Guzman
Revisó: María Luisa Prado

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

Que el Arquitecto **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.199.014 de Barranquilla - Atlántico, se desempeñó como **DIRECTOR DE OBRAS**, en esta empresa, mediante vinculación por **PRESTACION DE SERVICIOS**, en varios proyectos comprendidos entre los años 2015 a 2023, en intervalos, para un total de tiempo de 5 años, éntrelos cuales están.

- *Adecuación Sala Alto Prado – Barranquilla - Atlántico. - Alfagres s.a. (Octubre 2022 – Diciembre 2023)*
- *Adecuación Sala Concepción – Santa Marta - Magdalena. - Alfagres s.a. (Junio – Septiembre 2023)*
- *Adecuación Sala Calle 30 – Barranquilla - Atlántico. - Alfagres s.a. (Julio – Octubre 2023)*
- *Adecuación Fachada Sala Alto Prado – Barranquilla - Atlántico. - Alfagres s.a. (Mayo 2023)*
- *Adecuación Fachada Calle 30 – Barranquilla - Atlántico. - Alfagres s.a. (Abril 2023)*
- *Adecuación y mantenimiento de la Capilla Monteverde de la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA – Montería Córdoba. (Abril – Julio 2023)*
- *Adecuación y mantenimiento de la Capilla Robledo de la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA – Medellín Antioquia. (Agosto – Octubre 2023)*
- *Construcción a todo costo del proyecto ampliación del centro de distribución de la coca cola en montería. Montería - Córdoba (Junio – Septiembre 2014).*
- *Mantenimiento obras interiores y exteriores capilla la palma de la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA Sincelejo – Sucre (Julio – Septiembre 2014)*
- *Mantenimiento obras civiles y eléctricas capilla el prado de la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA - Medellín – Antioquia (Septiembre – Noviembre 2014)*
- *Mantenimiento obras civiles capilla Edmundo López, de la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA Montería – Córdoba (Marzo – Mayo 2014)*

- *Construcción de cerramiento y adecuación de terreno con obras civiles. CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. - CARACOL S.A. Montería – Córdoba (Junio – Agosto 2015)*
- *Adecuación cuarto de planta de emergencia y transmisores de la emisora Tropicana - CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. - CARACOL S.A. Sincelejo – sucre (Mayo – Junio 2016)*
- *Construcción casa de transmisores y alojamiento para la radiodifusora CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. - CARACOL S.A en Juan Mina – Atlántico (Septiembre – Noviembre 2016)*
- *Mantenimiento a todo costo para los bienes inmuebles del dispensario médico de Montería - BR11 Unidad centralizada por el dispensario de Medellín. H.A.H. CONTRUCCIONES S.A.S. Montería – Córdoba (Septiembre – Diciembre 2020)*
- *ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO TIENDA ALFAGRES S.A. SEDE SALA OCALA Alfagres s.a. – (SINCELEJO- SUCRE) (Febrero – Octubre 2021)*
- *ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO TIENDA ALFAGRES S.A. SEDE SALA AMBERES Alfagres s.a. – (CARTAGENA- BOLIVAR) (Marzo – Octubre 2021)*

Con un área aproximada intervenida de 3.700 metros cuadrados entre estas actividades contractuales y certificadas por medio de este documento.

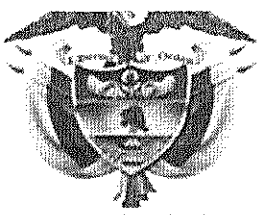
El arquitecto Julio Gamero Ferrer, lo recomiendo como una persona honesta y cumplidora de sus responsabilidades contractuales y personales.

Se expide esta constancia a solicitud del interesado en Montería. A los quince (15) días del mes de febrero de 2024



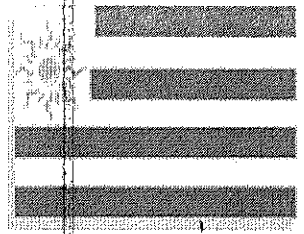
GUSTAVO ADOLFO CASTRO LOPEZ.
 Representante legal. V&C. Arquitectos S.A.S.
 +573014398705





Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Bolívar
Alcaldía Municipal de Clemencia
Nit. 806.000.701 D.V.-9




EL SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL DE
CLEMENCIA BOLIVAR

CERTIFICA:

Que el señor: **GERMAN EMILIO MANOTAS MALDONADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 8.526.019 de Luruaco Atlántico, representante legal del **CONSORCIO JAGMA** Con Nit 900.780.554-9 conformado por la firma JAORECOL S.A.S. y representada legalmente por GERMAN E. MANOTAS MALDONADO, con un 25% de participación, por **JOHN F. AARON TORREGOZA** persona natural identificada con cédula de ciudadanía No 19.588.830 de Fundación Magdalena, con un 45% de participación y por **JULIO A. GAMERO FERRER** persona natural identificada con cédula de ciudadanía No 72.199.014 de Barranquilla-Atlántico, con un 30% de participación, cumplió a cabalidad el contrato de Obra que a continuación se relaciona:

CONTRATO:	NO 004 - 1 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2.014
OBJETO:	ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE PALACIO MUNICIPAL DE CLEMENCIA-BOLÍVAR.
DURACIÓN:	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO:	26 DE NOVIEMBRE DE 2.014.
FECHA DE TERMINACIÓN:	25 DE FEBRERO DE 2.015
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	25 DE FEBRERO DE 2.015
VALOR DEL CONTRATO:	149.527.337,69

Se expide en el municipio de Clemencia departamento de Bolívar, a los 12 días del mes de Febrero de 2.016


JOSE LUIS BATISTA MERCADO
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Clemencia bolívar.

¡Unidos Seguimos Avanzando!

*Clemencia - Bolívar, Palacio Municipal - Plaza Principal. Tel. 6298149 Cel. 3107185664
Notificaciones judiciales: alcaldia@clemencia.gov.co
E-mail: alcaldia@clemencia-bolivar.gov.co
Web: www.clemencia-bolivar.gov.co*

A QUIEN INTERESE

A solicitud del interesado, certificamos que el Arquitecto **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER**, portador de la cedula de ciudadanía **72.199.014** expedida en Barranquilla – Atlántico y matricula profesional No. A08112001-72199014 participó para **ANDRES ALBERTO GUTIERREZ SAENZ**, mediante el contrato No. BAC 2013-0298 en el siguiente proyecto.

OBRA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE IMPLEMENTACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y MANTENIMIENTO FÍSICO, ELÉCTRICO Y LÓGICO DE LAS OFICINAS BANCARIAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CHIMICHAGUA (CESAR) Y SAN PEDRO (SUCRE)

Entidad contratante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Área intervenida: 230 M2. Chimichagua y 160 M2 San Pedro

Valor del contrato: \$ 231.400.000,00

Cargo desempeñado: **Residente de Obra**

Fecha de inicio: 23 de octubre de 2014

Fecha de finalización: 23 de diciembre de 2014

Valor pagado por el servicio: \$ 3.990.000

Se expide la presente certificación a petición del interesado a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2016

ANDRÉS
GUTIERREZ S.
ARQUITECTO
NIT 79.942.125-1

CAROLINA MORALES M.
CC. 52.866.449
Recurso Humano
ANDRES A. GUTIERREZ ARQUITECTO
NIT 79.942.125-1





SIMITÍ BOLÍVAR

ALCALDIA MUNICIPALDE SIMITI – BOLIVAR
2012 – 2015 NIT: 890480006-1
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS



Fecha:
Radicado: 2.014 SAJA
Página 2

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA QUE:

El señor **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER** identificado con cédula de ciudadanía número 72.199.014 de Barranquilla Atlántico, suscribió y ejecutó en el Municipio de Simití Contrato de Obra No 273 de fecha 20 de DICIEMBRE de 2.013, cuyo objeto es "Suministro e Instalación de Componentes Metálicos para Recreación Activa en el Municipio de Simití Bolívar", durante tres (03) días, por valor de Cuatro Millones Quinientos Mil pesos m/cte. (\$4.500.000)

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Dado en Simití Bolívar a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2.013



EDGAR ARRIETA CASTRO

Secretario de Asuntos Jurídicos y Administrativos


Elaboró: **BETSY ALVARADO MENDOZA**
A.G. Secretaria de Asuntos Jurídicos y Administrativos

Dirección Calle 12 No. 5 – 31 Palacio Municipal
Teléfonos: (095) 5699076 Fax 5699071
www.simiti-bolivar.gov.co



SIMITÍ BOLÍVAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMITI - BOLIVAR
2012 - 2015 NIT: 890480006-1
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS



Fecha:
Radicado: 2.013 SAJA
Página 2

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA QUE:

El señor **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER** identificado con cédula de ciudadanía número 72.199.014 de Barranquilla Atlántico, suscribió y ejecutó en el Municipio de Simití Contrato de Obra No 251 de fecha 18 de NOVIEMBRE de 2.013, cuyo objeto es "Adecuación Fase 2 del Matadero Municipal, del Municipio de Simití Bolívar", durante veinte (20) días, por valor de Ocho Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Veinticinco pesos m/cte. (\$8.789.025)

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Dado en Simití Bolívar a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2.013



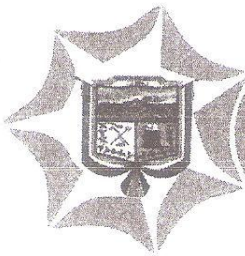
EDGAR ARRIETA CASTRO

Secretario de Asuntos Jurídicos y Administrativos


El doctor. **BETSY ALVARADO MENDOZA**

A.G. Secretaria de Asuntos Jurídicos y Administrativos

Dirección Calle 12 No. 5 - 31 Palacio Municipal
Teléfonos: (095) 5699076 Fax 5699071
www.simiti-bolivar.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
SANTA ROSA DEL SUR-BOLÍVAR

Código: **GHU-FO-10** Versión: **02** Fecha Emisión: **09/07/2010**
Nombre Documento: **CERTIFICACIÓN**



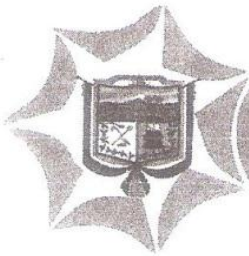
El suscrito **CARLOS ALBEIRO MARTINEZ ARANGO**, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de **SANTA ROSA DEL SUR**, Departamento de Bolívar,

CERTIFICA

QUE **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER**, identificado con cédula de ciudadanía No 72.199.014 expedida en Barranquilla, identificado con NIT No 72.199.014-1, con domicilio en la carrera 12 A No 27 B 103 Piso 2 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), celebró y ejecutó el Contrato relacionado a continuación:

No CONTRATO	01-170-2013
FECHA DE SUSCRIPCION	12/11/2013
OBJETO	ADQUISICION E INSTALACION DE PARQUES INFANTILES PARA LOS NIÑ@S DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR"
AÑO DE EJECUCIÓN	2013 Y 2014
PLAZO DE EJECUCION	45 DIAS
OTROSI No 1 REDUCCION PLAZO EJECUCION	15 DIAS
OTROSI No 2 AMPLIACION PLAZO EJECUCION	45 DIAS
FECHA DE INICIO	26/11/2013
FECHA DE TERMINACION INICIAL	25/12/2013

GRUPO OPERATIVO MECI **PROCESO GESTIÓN HUMANA**
Elaboró: _____ Aprobó: _____ Revisó: _____
COMITÉ SISTEMA INTEGRADO
Cra 12A No 11-26, Tel: 5697214, 7013, www.santarosadelsur-bolivar.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
SANTA ROSA DEL SUR-BOLÍVAR

Código: **GHU-FO-10** Versión: **02** Fecha Emisión: **09/07/2010**
Nombre Documento: **CERTIFICACION**



13

FECHA DE TERMINACION FINAL	08/02/2014
FECHA DE LIQUIDACION	05/02/2014
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$116.677.189
MENOS IMPREVISTOS (SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO)	\$897.517
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$115.779.672

CARLOS ALBEIRO MARTINEZ ARANGO
Alcalde Municipal

Anexos: N/A
Copia: N/A
Proyectó: Marisol Ferreira Rincón, Profesional Universitario
Revisó: Camilo Alvarez Acevedo
Archivado en: Oficina Personal

GRUPO OPERATIVO MECI **PROCESO GESTIÓN HUMANA**
Elaboró: _____ Aprobó: _____ Revisó: _____
COMITÉ SISTEMA INTEGRADO
Cra 12A No 11-26, Tel: 5697214, 7013. www.santarosadelsur-bolivar.gov.co



SIMITÍ BOLÍVAR

ALCALDIA MUNICIPALDE SIMITI - BOLIVAR
2012 - 2015 NIT: 890480006-1
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS



Fecha:
Radicado: 2.014 SAJA
Página 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA QUE:

El señor **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER** identificado con cédula de ciudadanía número 72.199.014 de Barranquilla Atlántico, suscribió y ejecutó en el Municipio de Simití Contrato de Obra No 212 de fecha 15 de OCTUBRE de 2.013, cuyo objeto es "Remodelación y Construcción del Parque Divino Niño Ubicado en la Cabecera Municipal de Simití Bolívar", durante treinta (30) días, por valor de dieciséis Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Ciento Treinta pesos m/cte. (\$16.496.130), junto a un Otrosí No 01 por un valor adicional de Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil pesos m/cte. (\$8.248.000) con veinte (20) días de adición.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Dado en Simití Bolívar a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2.013.



EDGAR ARRIETA CASTRO

Secretario de Asuntos Jurídicos y Administrativos

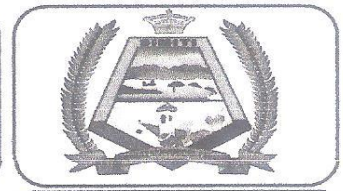

Elaboró: **BETSY ALVARADO MENDOZA**
A.G. Secretaria de Asuntos Jurídicos y Administrativos

Dirección Calle 12 No. 5 - 31 Palacio Municipal
Teléfonos: (095) 5699076 Fax 5699071
www.simiti-bolivar.gov.co



SIMITÍ BOLÍVAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMITI - BOLIVAR
2012 - 2015 NIT: 890480006-1
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS



Fecha:
Radicado: 2.013 SAJA
Página 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA QUE:

El señor **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER** identificado con cédula de ciudadanía número 72.199.014 de Barranquilla Atlántico, suscribió y ejecutó en el Municipio de Simití Contrato de Obra No 152 de fecha 30 de JULIO de 2.013, cuyo objeto es "Adecuación Fase 1 del Matadero Municipal, del Municipio de Simití Bolívar", durante veinte (20) días, por valor de Quince Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta pesos m/cte. (\$15.965.250)


Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Dado en Simití Bolívar a los siete (7) días del mes de Octubre de 2.013



EDGAR ARRIETA CASTRO

Secretario de Asuntos Jurídicos y Administrativos

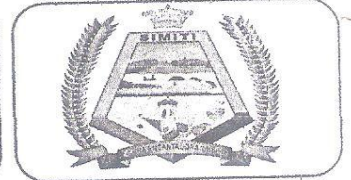

Elaboró: **BETSY ALVARADO MENDOZA**
A.G. Secretaría de Asuntos Jurídicos y Administrativos

Dirección Calle 12 No. 5 - 31 Palacio Municipal
Teléfonos: (095) 5699076 Fax 5699071
www.simiti-bolivar.gov.co



SIMITI BOLÍVAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMITI - BOLIVAR
2012 - 2015 NIT: 890480006-1
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS



Fecha:
Radicado N°: F2012744 SAJA
Página

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA QUE:

El señor **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER** identificado con cedula de ciudadanía número 72.199.014 de Barranquilla Atlántico, suscribió y ejecuto en el Municipio de Simiti Contrato de Obra No. 132 de fecha 17 de julio de 2013, cuyo objeto es "**Mejoramiento del Acueducto del Corregimiento del Cerro de Veracruz en el Municipio de Simiti Bolívar**", durante veinte (20) días, por valor de quince millones quinientos mil pesos mcte (\$15.500.000).

Esta Certificación se expide a solicitud de interesado.

Dado en Simiti Bolívar a los siete (07) días del mes de octubre de 2013.

EDGAR ARRIETA CASTRO

Secretario de Asuntos Jurídicos y Administrativos.

Elaboro: **BETSY ALVARADO MENDOZA**
A.G. Secretaria de Asuntos Jurídicos y Administrativos

Dirección Calle 12 No. 5 - 31 Palacio Municipal
Teléfonos: (095) 5699076 Fax 5699071
www.simiti-bolivar.gov.co

CERTIFICA:

Que **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER**, identificado con Cédula de Ciudadanía 72.199.014 de Barranquilla-Atlántico, prestó sus servicios profesionales en éste consorcio en el cargo de **ARQUITECTO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**, en el Contrato No 363 de 2009, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS CON LOS ENTES TERRITORIALES CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA POR GRUPOS MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”**, cuya obra fue la **CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE ARENAL** durante el periodo comprendido entre el dieciocho (18) de Enero hasta el treinta (30) de Julio de 2010.

Para mayor constancia se firma en Bogotá, a solicitud del interesado, a los siete (07) días del mes de Diciembre de 2010.

FRANCISCO JAVIER PAREJA HERNÁNDEZ
C.C. No 9.099.208 de Cartagena.
M.P No 13202101227.
REPRESENTANTE LEGAL



EL SUSCRITO GERENTE DE CONSTRUCCIONES CIELMA LTDA.

CERTIFICA:

Que el Arquitecto **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER**, identificado con cédula de ciudadanía No 72.199.014 de Barranquilla y con Mat. Prof. No A08112001-72199014 S.C.A. trabajó con ésta firma como **ARQUITECTO RESIDENTE** en las obras descritas a continuación :

✓ **“CONSTRUCCION DE 35 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES, SUR DE BOLIVAR”.**

Desde el 15 de Octubre hasta el 10 de Diciembre de 2.006.

“CONSTRUCCION DE 12 VIVIENDAS PARA LA REUBICACION DEL BARRIO LA PESQUERA SECTOR MARGEN DERECHO DEL RIO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR”.

Desde el 24 de Julio hasta el 24 de Noviembre de 2.006.

“CONSTRUCCION DE 63 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE EL DIQUE, LAS PAILAS Y BODEGA CENTRAL, EN EL MUNICIPIO DE MORALES, SUR DE BOLIVAR”.

Desde el 10 de Marzo hasta el 15 de Septiembre de 2.005.

Dado en Cartagena a los Dieciséis(16) días del mes de Marzo de 2.007.


CARLOS E. OROZCO VISBAL
GERENTE

EL SUSCRITO GERENTE DE CONSTRUCCIONES CIELMA LTDA.

CERTIFICA:

Que el Arquitecto **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER**, identificado con cédula de ciudadanía No 72.199.014 de Barranquilla y con Mat. Prof. No A08112001-72199014 S.C.A. trabajó con ésta firma como **ARQUITECTO RESIDENTE** en las obras descritas a continuación :

"CONSTRUCCION DE 35 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES, SUR DE BOLIVAR".

Desde el 15 de Octubre hasta el 10 de Diciembre de 2.006.

✓ **"CONSTRUCCION DE 12 VIVIENDAS PARA LA REUBICACION DEL BARRIO LA PESQUERA SECTOR MARGEN DERECHO DEL RIO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR".**

Desde el 24 de Julio hasta el 24 de Noviembre de 2.006.

"CONSTRUCCION DE 63 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE EL DIQUE, LAS PAILAS Y BODEGA CENTRAL, EN EL MUNICIPIO DE MORALES, SUR DE BOLIVAR".

Desde el 10 de Marzo hasta el 15 de Septiembre de 2.005.

Dado en Cartagena a los Dieciséis(16) días del mes de Marzo de 2.007.


CARLOS E. OROZCO VISBAL
GERENTE

EL SUSCRITO GERENTE DE CONSTRUCCIONES CIELMA LTDA.

CERTIFICA:

Que el Arquitecto **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER**, identificado con cédula de ciudadanía No 72.199.014 de Barranquilla y con Mat. Prof. No A08112001-72199014 S.C.A. trabajó con ésta firma como **ARQUITECTO RESIDENTE** en las obras descritas a continuación :

"CONSTRUCCION DE 35 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES, SUR DE BOLIVAR".

Desde el 15 de Octubre hasta el 10 de Diciembre de 2.006.

"CONSTRUCCION DE 12 VIVIENDAS PARA LA REUBICACION DEL BARRIO LA PESQUERA SECTOR MARGEN DERECHO DEL RIO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR".

Desde el 24 de Julio hasta el 24 de Noviembre de 2.006.

✓ **"CONSTRUCCION DE 63 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE EL DIQUE, LAS PAILAS Y BODEGA CENTRAL, EN EL MUNICIPIO DE MORALES, SUR DE BOLIVAR".**

Desde el 10 de Marzo hasta el 15 de Septiembre de 2.005.

Dado en Cartagena a los Dieciséis(16) días del mes de Marzo de 2.007.


CARLOS E. OROZCO VISBAL
GERENTE

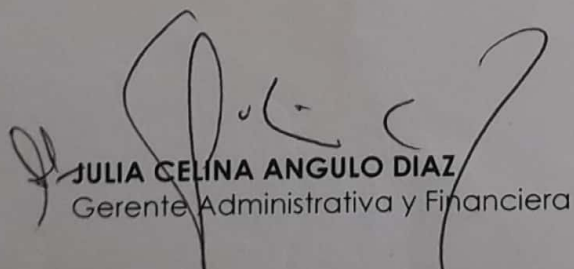
**LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA
CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO**

CERTIFICA

Que el señor **CARLOS ENRIQUE OROZCO VISBAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.094.634 de Cartagena, representante legal de la **UNION TEMPORAL CIELMA LTDA-JULIO GAMERO FERRER**, con Nit 806.016.304-8 conformada por la firma CONSTRUCCIONES CIELMA LTDA, representada legalmente por CARLOS ENRIQUE OROZCO VISBAL y por JULIO ALCIDES GAMERO FERRERE, persona natural identificado con cedula de ciudadanía No 72.199.014 de Barranquilla, cumplió a cabalidad el contrato de Obra que a continuación relaciono:

Contrato:	No 069 del 21 de Mayo de 2004.
Objeto:	Construcción Polideportivo de Buenavista en el Municipio de Arenal Bolívar.
Duración:	Sesenta (60) días Calendario
Otro SI No 01-04:	Ampliación del plazo 30 días Calendario
Fecha de Inicio:	Julio 14 de 2004
Fecha ultima Terminación	
Del Contrato:	Octubre 11 de 2004
Fecha liquidación:	Octubre 7 de 2004
Valor Contrato :	\$35'537.945,64

Se expide en Barrancabermeja, a los 20 días del mes de marzo de 2007.

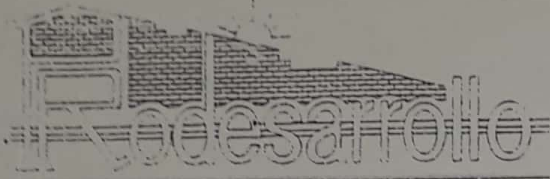

JULIA CELINA ANGULO DIAZ
Gerente Administrativa y Financiera

CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL MAGDALENA MEDIO

Cra 9 No. 6B-93 Edificio la Tora Oficina 901 PBX (7) 6 22 02 74 Barrancabermeja - Colombia

www.pdpmm.org.co

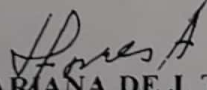
www.pdpmm.org.co



ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
NIT. No. 806 007 385-6

Por medio del presente documento certificamos que el arquitecto JULIO ALCIDES GAMERO FERRER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.199.914 expedida en Barranquilla (Atl.), y Mat. Prof. No. A08112001-72199014 ejecutó la construcción de cincuenta (50) Viviendas de Interés Social Barrio Santa Rosa II Etapa ubicado en el casco urbano del Municipio de Arenal Sur de Bolívar, con Número de Contrato 004/2003, cuyo valor fue de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) M/CTE., y cuyo tiempo de duración fue de seis mese a partir del 06 de Noviembre del 2003.

Se firma en la ciudad de Cartagena, a los Diez (10) días del mes de Octubre del 2005.


MARIANA DE J. TORRES AMARIS
Representante Legal
PRODESARROLLO
CONTRATANTE

Ave. Pedro de Heredia No. 44-225 Edif. Las Torres Ofic. 208 . TEL. 6623687 fax 6767086
opvprodesarrollo@hotmail.com

República de Colombia
Departamento de Bolívar



Municipio de Arenal
ALCALDIA

Creado mediante Ordenanza
No.18 del 16 de Mayo de 1.996

Dirección:
Palacio Municipal
Telefax: 0955 - 652245

Al Contestar Cite este
Número

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE ALCALDE (D) DEL MUNICIPIO DE
ARENAL- BOLIVAR.**

CERTIFICA:

Que el Arquitecto **JULIO GAMERO FERRER**, con T.P.No.A08110001-72199014, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.199.014 de Barranquilla Atlántico, contrato con esta Alcaldía la Obra No.003/2002 que se relaciona a continuación:

OBJETO: "ADECUACIÓN DE CUATRO (4) AULAS ESCOLARES EN LA ESCUELA NUEVA SAN RAFAEL UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL Y DOS (2) AULAS ESCOLARES EN LA ESCUELA RURAL MIXTA DE CARNIZALA EN EL CORREGIMIENTO DE CARNIZALA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARENAL SUR DE BOLIVAR".

VALOR: TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$30.550.166,00) M/CTE.

FECHA DE INICIO: Diciembre 4 de 2002.

FECHA DE TERMINACION: Febrero 4 de 2002.

Para constancia se firma a solicitud de parte interesada a los 24 días del Mes de Noviembre de 2.003.

CALIXTO PACHECO FLOREZ
Secretario General y de Gobierno M/pal
Con Funciones de Alcalde (D)

La decisión de un pueblo!

República de Colombia
Departamento de Bolívar



Municipio de Arenal
ALCALDIA

Creado mediante Ordenanza
No.18 del 16 de Mayo de 1.996

Dirección:
Palacio Municipal
Telefax: 0955 - 652245

Al Contestar Cite este
Número

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE ALCALDE (D) DEL MUNICIPIO DE
ARENAL- BOLIVAR.**

CERTIFICA:

Que el Arquitecto **JULIO GAMERO FERRER**, con T.P.No.A08112001-72199014, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.199.014 de Barranquilla Atlántico, contrato con esta Alcaldía la Obra No.001/2002 que se relaciona a continuación:

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE UN SITIO DE RECREACIÓN (ACTIVO - PASIVA) , UBICADO EN EL BARRIO ABAJO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ARENAL"

VALOR: NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$9.597.813,00) M/CTE.

FECHA DE INICIO: Octubre 23 de 2002.

FECHA DE TERMINACION: Diciembre 23 de 2002.

Para constancia se firma a solicitud de parte interesada a los 24 días del Mes de Noviembre de 2.003.

CALIXTO PACHECO FLOREZ
Secretario General y de Gobierno M/pal
Con Funciones de Alcalde (D)

La decisión de un pueblo!

EL SUSCRITO GERENTE DE CONSTRUCCIONES CIELMA LTDA.

CERTIFICA:

Que el Arquitecto JULIO ALCIDES GAMERO FERRER, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.199.014 de Barranquilla y con Mat. Prof. No. A08112001-72199014 trabajo con esta firma como arquitecto residente en la obra: "Optimización del acueducto de la cabecera Municipal de Simití, adecuándola con un nuevo modulo de filtro. Municipio de Simití-Bolívar." Desde el 08 de Abril de 2002, hasta el 15 de Agosto de 2002.

Dado en Cartagena, a los Catorce (14) días del mes de Octubre de 2003.


CARLOS E. OROZCO VISBAL
GERENTE

República de Colombia
Departamento de Bolívar



Municipio de Arenal
ALCALDIA

Creado mediante Ordenanza
No.18 del 16 de Mayo de 1.996

27
Dirección:
Palacio Municipal
Telefax: 0955 - 652245

Al Contestar Cite este
Número

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE ALCALDE (D) DEL MUNICIPIO DE
ARENAL- BOLIVAR.**

CERTIFICA:

Que el Arquitecto **JULIO GAMERO FERRER**, con T.P.No.A08112001-72199014, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.199.014 de Barranquilla Atlántico, contrato con esta Alcaldía Municipal la Administración y Control No.001/2001 que se relaciona a continuación:

OBJETO: Administración y Control del Proyecto Construcción de Aulas Escolares para la Escuela Urbana Mixta No.2 de la Cabecera Municipal de Arenal Departamento de Bolívar.

VALOR: Dieciséis Millones Quinientos Veintiocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro Pesos Con 60/100 (\$16.528.294,60) Moneda Legal.

FECHA DE INICIO: Enero 15 de 2002.

FECHA DE TERMINACION: Junio 15 de 2002.

Para constancia se firma a solicitud de parte interesada a los 24 días del Mes de Noviembre de 2.003.


CALIXTO PACHECO FLOREZ
Secretario General y de Gobierno M/pal
Con Funciones de Alcalde (D)

La decisión de un pueblo!

EL SUSCRITO GERENTE DE CONSTRUCCIONES CIELMA LTDA.

CERTIFICA:

Que el Arquitecto **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.199.014 de Barranquilla y con Mat. Prof. No. A08112001-72199014 trabajo con esta firma como arquitecto residente en la obra: "ejecución de obras adicionales para la construcción tanque elevado de almacenamiento para el corregimiento de Buenavista, jurisdicción Municipio de Arenal-Bolívar." Desde el 20 de Mayo de 2001, hasta el 30 de Julio de 2001.

Dado en Cartagena, a los Catorce (14) días del mes de Octubre de 2003.


CARLOS E. OROZCO VISBAL
GERENTE

EL SUSCRITO GERENTE DE CONSTRUCCIONES CIELMA LTDA.

CERTIFICA:

Que el Arquitecto **JULIO ALCIDES GAMERO FERRER**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.199.014 de Barranquilla y con Mat. Prof. No. A08112001-72199014 trabajo con esta firma como arquitecto residente en la obra: "construcción de 270 ML de bordillo para el separador vial en la calle principal de la cabecera Municipal de Arenal-Bolivar." Desde el 04 de Marzo de 2001, hasta el 11 de Mayo de 2001.

Dado en Cartagena, a los Catorce (14) dias del mes de Octubre de 2003.


CARLOS E. OROZCO VISBAL
GERENTE

EL SUSCRITO GERENTE DE CONSTRUCCIONES CIELMA LTDA.

CERTIFICA:

Que el Arquitecto JULIO ALCIDES GAMERO FERRER, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.199.014 de Barranquilla y con Mat. Prof. No. A08112001-72199014 trabajo con esta firma como arquitecto residente en la obra: "construcción tanque elevado de almacenamiento para el corregimiento de Buenavista, jurisdicción Municipio de Arenal-Bolivar." Desde el 20 de Febrero de 2001, hasta el 29 de Junio de 2001.

Dado en Cartagena, a los Catorce (14) días del mes de Octubre de 2003.


CARLOS E. GROZCO VISBAL
GERENTE

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Titular
JULIO ALCIDES
GAMERO FERRER



Arquitecto

C.C.
72.199.014 de Barranquilla

Matricula Profesional

A08112001-72199014

000000

000000

FIRMA



E740524

CERTIFICA

Que el Arquitecto JULIO ALCIDES GAMERO FERRER con cédula de ciudadanía No. 72199014 de Barranquilla, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A08112001-72199014, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 11 del 7 de Mayo de 2001 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE**.

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de Marzo de 2025.



ALFREDO MANUEL REYES ROJAS
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web

[<https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital>]

y digite el siguiente código de verificación nfMo8so

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. - Colombia
PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124

info@cpnaa.gov.co

www.cpnaa.gov.co

OK
MAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.199.014**

GAMERO FERRER

APELLIDOS
JULIO ALCIDES

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-MAY-1974**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO


31-AGO-1992 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300100-00049063-M-0072199014-20080815 0002131809A1 3300008171


REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
 Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO
72199014

APELLIDOS Y NOMBRES
GAMERO FERRER
JULIO ALCIDES

PERIODO AL SERVIDIO DE:

1ª LINEA 31 - DIC	2ª LINEA 31 - DIC	3ª LINEA 31 - DIC
2004	2014	2024

PROFESIÓN
ARQUITECTO

FECHA DE EXP: 2º. FFR. 2007

COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES

2024
Comando en Jefe
Periódico 2

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL
 Instrucciones Especiales

- Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior
- En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2150105

EJ AMU 036

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

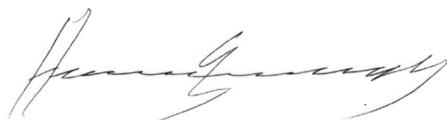
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 17 de marzo de 2025, a las 12:53:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72199014
Código de Verificación	72199014250317125324

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 266806510



PIB
13:17:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIO ALCIDES GAMERO FERRER identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72199014:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:44:10 PM horas del 17/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **72199014**

Apellidos y Nombres: **GAMERO FERRER JULIO ALCIDES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/03/2025 12:46:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **72199014** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112602189** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000



Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 72199014 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/02/2025 01:07 AM



Código Verificación: **B2YX68S4QN**

Válida hasta: **21/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:56:52 horas del 17/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **72199014**, Apellidos y Nombres **GAMERO FERRER JULIO ALCIDES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, con NIT **890102257-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

- 🕒 **Horario:** Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
- 📍 **Dirección:** Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
- ☎ **Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
- ✉ **Correo:** dijin.araic-atc@policia.gov.co
- 🌐 **Web:** www.policia.gov.co/dijin
- 📷 **Instagram:** [/djinpolicia](https://www.instagram.com/djinpolicia)
- 🐦 **Twitter:** [@DJJINPolicia](https://twitter.com/DJJINPolicia)



[Presidencia de la República](#)



[Ministerio de Defensa Nacional](#)



[Colombia compra eficiente](#)



[GOV.CO](#)



Para una mejor experiencia, se recomienda usar Unigest con el navegador Google Chrome

Bienvenido a



Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Inicio Registro Buscar Proceso de Contratación

Login → Buscar Proceso de Contratación

ÚLTIMAS MODIFICACIONES

No se han encontrado

Volver

Buscar Proceso de Contratación

Criterios de Selección

Limite sus resultados

Fec...

Fec...

Fecha de...

Aumentar el contraste

Seleccionar Entidad Estatal / Proveedor

Buscar por 72199014

Cerrar Buscar

Número de documento	Nombre
<input type="checkbox"/> 72199014	JULIO ALCIDES GAMERO FERRER

Seleccionar